CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER"
N° CI-021-2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
No NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER"
No NIT:	800.108.848-6
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE COMO FINALIDAD REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSION, PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
DURACIÓN	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($197.516.169)
FECHA	03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA,** entidad pública del orden territorial, identificado con el NIT 890.980.917-1 representado legalmente por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 expedida en El Peñol - Antioquia, debidamente facultada de conformidad con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1551 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará "**EL MUNICIPIO**" o "**EL CONTRATANTE**", **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER",** con **NIT. 800.108.848-6**, representada legalmente por el señor **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.290.044, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: CONTRATO

INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE COMO FINALIDAD REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE PEÑOL, ANTIOQUIA. Para la ejecución del objeto deberá asegurar que se entreguen las siguientes actividades:

Item	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**CONSTRUCCIÓN DE 3,6 KILOMETROS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS BONILLA - CHILCO - CHIQUINQUIRÁ – LA CULEBRA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA**				**$ 75.322.791**
1.1	Levantamiento Topográfico, con cartera topográfica e informe topográfico.	km	3,6	$ 3.243.429	$ 11.676.343
1.2	Diseño hidráulico	km	3,6	$ 2.854.217	$ 10.275.182
1.3	Diseño geométrico de la vía	km	3,6	$ 3.995.904	$ 14.385.254
1.4	Diseño de pavimentos	km	3,6	$ 1.297.371	$ 4.670.537
1.5	Estudio de suelos (CBR) con registro fotográfico, georreferenciado	km	3,6	$ 4.054.286	$ 14.595.429
1.6	Plan de acción ambiental	un	2	$ 3.892.114	$ 7.784.229
1.7	Estudio de tránsito	un	2	$ 3.632.640	$ 7.265.280
1.8	Presupuesto detallado de obra con análisis unitario y especificaciones técnicas.	un	2	$ 2.335.269	$ 4.670.537
2	**PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO SECTOR UNO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA**				**$ 23.416.205**
2.1	Hidráulico	km	1,209	$ 6.486.857	$ 7.842.610
2.2	Diseño Geométrico	km	1,209	$ 3.035.849	$ 3.670.342
2.3	Diseño de pavimentos	km	1,209	$ 2.594.743	$ 3.137.044
2.4	Estudio de suelos	km	1,209	$ 5.319.223	$ 6.430.940
2.5	Presupuesto de obra y especificaciones técnicas	und	1	$ 2.335.269	$ 2.335.269
3	**PAVIMENTACIÓN DEL ANILLO VIAL CONQUISTADORES - LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA**				**$ 10.320.000**
3.1	Diseño de señalización vial, vertical y horizontal	un	1	$ 4.515.000	$ 4.515.000
3.2	Diseño geométrico de la vía	un	1	$ 5.805.000	$ 5.805.000

4	**DISEÑO PUENTE SECTOR LAS VEGAS**				**$ 19.106.743**
4.1	Estudio de suelos (CBR) con registro fotográfico, georreferenciado	und	1	$ 3.774.171	$ 3.774.171
4.2	Diseño estructural	und	1	$ 15.332.571	$ 15.332.571
5	**CONSTRUCCIÓN CUBIERTAS PARA LAS PLACAS POLIDEPORTIVAS SANTA ANA, LA CHAPA, EL CARMELO, LA MAGDALENA Y LA CRISTALINA**				**$ 17.226.000**
5.1	Estudio de suelos (CBR) con registro fotográfico, georreferenciado	und	5	$ 3.445.200	$ 17.226.000
6	**CONSTRUCCIÓN ESPACIOS DE APOYO PARA EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA**				**$ 20.588.235**
6.1	Levantamiento Topográfico, con cartera topográfica e informe topográfico.	un	1	$ 1.414.400	$ 1.414.400
6.2	Estudio de suelos (CBR) con registro fotográfico, georreferenciado	un	1	$ 3.916.800	$ 3.916.800
6.3	Estudio Geológico y Geotecnico (presentar informes independientes)	un	1	$ 3.699.200	$ 3.699.200
6.4	Diseño Arquitectónico de acuerdo a los requerimientos de la seccional de salud. Incluye Renders	un	1	$ 5.440.000	$ 5.440.000
6.5	Diseño Estructural con memoria de calculo y planos de detalles	un	1	$ 3.916.800	$ 3.916.800
6.6	Diseño de redes Hidrosanitarias	un	1	$ 2.201.035	$ 2.201.035
	VALOR ESTUDIOS				**$ 165.979.974**
	IVA	**0,19**			**$ 31.536.195**
	VALOR TOTAL				**$ 197.516.169**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($197.516.169). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: Se realizarán desembolsos de acuerdo a los avances parciales según actividades totalmente terminadas, según las necesidades priorizadas por parte del municipio sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa los siguientes requerimientos: 1) Presentar cuenta de cobro o factura legal. 2) Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 3) Acreditar el cumplimiento de las

obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER", debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la ley 1150 de 2007. Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia. **CLAUSULA CUARTA:** Obligaciones de MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER": **a**). Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales **b)** Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. **c)** Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste. **d)** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **e)** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **f)** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato. **g)** reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **h)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo; **I)** obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. **j)** Municipios Asociados de la subregión embalses - MASER será responsable

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500.
Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del contrato. **CLAUSULA QUINTA: Obligaciones del MUNICIPIO DE EL PEÑOL:** A cargo del MUNICIPIO DE EL PEÑOL estarán las siguientes obligaciones: **a)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b)** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte de Municipios Asociados de la subregión embalses - MASER durante la ejecución del contrato. **c)** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **d)** Suministrar a Municipios Asociados de la subregión embalses - MASER toda la información requerida para cumplir con el objeto del contrato. **e)** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto del contrato. **f)** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **g)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **h)** Solicitar a Municipios Asociados de la subregión embalses - MASER los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo **i)** Realizar oportunamente el pago de los aportes a Municipios Asociados de la subregión embalses - MASER en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que Municipios Asociados de la subregión embalses - MASER acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **j)** Liquidar el contrato. k) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**: El plazo del contrato será de noventa (90) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN**. El presente Contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; para su ejecución se requiere del correspondiente certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**. La supervisión de este Contrato Interadministrativo estará a cargo de la Secretaria de Obras Publicas e infraestructura, quien ejecutará las funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del mismo. En cumplimiento de su función deberá: 1) Exigir el cumplimiento del Contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. 2) Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato. 3) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del Contrato. 4) Verificar el informe final del Contrato. 5) Proyectar el acta de liquidación del Contrato, **CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA JURIDICA**: El presente documento es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se rige por la Ley 80 de

1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES.** MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER" declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION**. Este Contrato Interadministrativo se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER". En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE EL PEÑOL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACION A SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL**. MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER" debe estar a Paz y Salvo con los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSION LABORAL.** El presente Contrato Interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El aporte de la suma de dinero a que se obliga EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL en razón a este Contrato se hará con cargo al siguiente artículo presupuestal:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1245	08 de septiembre de 2021	230102040127	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	$8.970.616
			230102040173	CONTRUCCION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$20.498.940
			230302010106	PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	$4.666.515
			230402040103	EXIST. SGP LIBRE INV. MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	$49.933.776

			230402040115	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	$88.946.322
	1495	13 DE OCTUBRE DE 2021	230402040118	ADECUACION CENTRO VIDA	$24.500.000
TOTAL					$197.516.169
RESERVA PRESUPUESTAL	1580	03 DE NOVIEMBRE DE 2021	230102040127	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	$8.970.616
			230102040173	CONTRUCCION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$20.498.940
			230302010106	PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	$4.666.515
			230402040103	EXIST. SGP LIBRE INV. MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	$49.933.776
			230402040115	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	$88.946.322
			230402040118	ADECUACION CENTRO VIDA	$24.500.000
TOTAL					$197.516.169

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÒN**: El presente Contrato termina su duración por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado, y 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, b) Por acuerdo mutuo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS**: En el evento en que MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER", incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento: a) Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del Contrato Interadministrativo para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del Contrato Interadministrativo, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del Contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento

(2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el Contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Contrato designado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER", por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER" Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: Si es del caso, para la liquidación se exigirá a MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER" la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER" no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de 2 años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos necesarios para su celebración, entre otros: 1) Estudios previos, 2) Propuesta técnica y económica para el Contrato presentado por MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER". 3) Compromiso presupuestal. 4) Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500.
Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

deriven. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Es obligación de MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER" mantener indemne al EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER" con ocasión del presente contrato. PARÁGRAFO: MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER", será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de su Contrato Interadministrativo que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PAGO DE APORTES**: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER", deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato Interadministrativo no es necesario exigir Pólizas de Garantía; sin embargo, por la transparencia del Contrato Interadministrativo y las buenas practicas contractuales y administrativas, la entidad exigirá la constitución de las siguientes Garantías que avalarán y cubrirán las actividades del contrato, se determina como mecanismo una garantía, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, con las siguientes coberturas: **a) Cumplimiento**: diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia será de cinco (5) años, una vez recibidos a entera satisfacción los estudios y diseños. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: quince por ciento (15%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no

figura el contratista relacionado en el citado boletín. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura el contratista relacionado en el citado boletín. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACIÒN.** El presente Contrato Interadministrativo deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **VIGESIMA SEPTMA: DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipio de El Peñol

JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO
Representante Legal
MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "MASER"

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Duviel Darío García Castro Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Yuliana Giraldo Marin Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura	Yuliana Giraldo M.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		